



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

R E S O L U C I Ó N 8 2 9 3 2 -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2024-3-4-0000471

Montevideo, **2 9 MAYO 2024**

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Soldado de 1ª Alan Maximiliano Silvera Villafán, perteneciente al Regimiento de Caballería Mecanizado Nº 4;

RESULTANDO: que el mencionado Soldado de 1ª posee una incapacidad incompleta para la actividad militar de acuerdo al Dictamen C/M: 029, de 26 de diciembre de 2023 de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio, presentando según las normas para la valoración del grado de invalidez – Baremo del Banco de Previsión Social, una incapacidad funcional permanente de 15%, con una capacidad remanente de 85%;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley, el Comando General del Ejército sugiere que el Soldado de 1ª Alan Maximiliano Silvera Villafán no continúe prestando servicios en la Fuerza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General del Ejército, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, por la Ley Nº 20.130, de 2 de mayo de 2023, por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991 y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E

1º. Declárase que el Soldado de 1ª Alan Maximiliano Silvera Villafán perteneciente al Regimiento de Caballería Mecanizado N° 4, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad parcial (incompleta), debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial al Soldado de 1ª Alan Maximiliano Silvera Villafán, acorde a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos que correspondan.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ/ig